

ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara



Libertad y Orden



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Ante-Proyecto de Ley Estatutaria – Convergencia Contable II Versión 22.0

Fuentes Motivadoras

REPORT ON THE OBSERVANCE OF STANDARDS AND CODES (ROSC) Colombia

ACCOUNTIN AND AUDITING



BANCO MUNDIAL

Julio 25 de 2003



Libertad y Orden

Fuentes Motivadoras

EJERCICIO DE CONSTRUCCIÓN CONJUNTA, CONVOCADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES DE COLOMBIA



Proceso de convergencia
Construcción conjunta

Fuentes Motivadoras

CONCLUSIONES DEL EJERCICIO DE CONSTRUCCIÓN CONJUNTA.



Proceso de convergencia
Construcción conjunta

Cadena de Valor de la Profesión Contable

- 1. Formación Profesional**
- 2. Habilitación Profesional**
- 3. Acreditación Profesional**
- 4. Supervisión**
- 5. Sanción**

Cadena de Valor de la Profesión Contable

- 1. Formación Profesional**
2. Habilitación Profesional
3. Acreditación Profesional
4. Supervisión
5. Sanción

En cuanto a la Formación Profesional

- * Profesión de alta responsabilidad social y cuyo ejercicio tiene alto impacto en terceros
- * Una profesión con programas en toda la geografía del país y todavía a algunos de estos programas en la región, no ha llegado el mensaje de la convergencia.
- * No hay unidad de criterio de formación y entre unos y otros programas puede haber una gran diferencia.

Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
- 2. Habilitación Profesional**
3. Acreditación Profesional
4. Supervisión
5. Sanción

En cuanto a la Habilitación Profesional

- * Se debe mantener la habilitación profesional, como una función independiente de la formación, pero no es suficiente con la certificación del año de experiencia. Es muy difícil comprobar la calidad de esa experiencia.
- * Complementar la certificación de experiencia profesional con un examen de Estado, que permita la verificación de esa habilitación (Parecido al ECAES)



Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
2. Habilitación Profesional
- 3. Acreditación Profesional**
4. Supervisión
5. Sanción

En Cuanto a la Acreditación Profesional

- * Se debe buscar la figura de renovación de Tarjeta Profesional, para mantener la vigencia de las competencias como profesional y los procesos de acreditación deben ser diferenciados para las actividades de ejercicio profesionales que implican mayor riesgo (Ej. Revisoría Fiscal.)
- * Las Certificaciones de especializaciones son independientes de las acreditaciones y se puede implementar de forma separada, dependiendo de la demanda de este tipo de servicios



Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
2. Habilitación Profesional
3. Acreditación Profesional
- 4. Supervisión**
5. Sanción

En cuanto a la Supervisión Profesional

No hay ejercicio de Supervisión Preventiva sino Correctiva, entonces como implementar esa Supervisión Preventiva:

- * Aprovechar bases de datos de información que existe en gremios, universidades y entes de Supervisión para hacer cruces de información de los profesionales que ejercen la profesión (Sistemas de Información Integral).
- * Reportes anuales del ejercicio profesional como una rendición de cuentas (Indicadores de alertas y riesgos)
- * Supervisión enfocada a las actividades de mayor riesgo en ejercicio de priorización.
- * Construcción de una matriz de riesgo de Supervisión de toda la cadena de valor de la profesión.

Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
2. Habilitación Profesional
3. Acreditación Profesional
4. Supervisión
- 5. Sanción**

En cuanto a la Sanción

- * Si bien el debido proceso ya está definido, debe ser producto de ajustes como la definición de la graduación de la falta entre otros aspectos, mediante la modificación de la Ley 43 de 1990.
- * Utilizar nuevas herramientas para agilizar los procesos.
- * Permitir que los miembros de este Tribunal sean de tiempo completo, para poder darle trámite a cerca de 1.700 procesos.
- * La función debe mantenerse en la Junta Central de Contadores reestructurada y fortalecida.

Cadena de Valor de la Profesión Contable

- 1. Formación Profesional**
- 2. Habilitación Profesional**
- 3. Acreditación Profesional**
- 4. Supervisión**
- 5. Sanción**

Ante-Proyecto de Ley Estatutaria – Convergencia Contable II Versión 22.0

Cadena de Valor de la Profesión Contable

- 1. Formación Profesional**
2. **Habilitación Profesional**
3. **Acreditación Profesional**
4. **Supervisión**
5. **Sanción**

En cuanto a la Formación Profesional

NUESTRA META:

Pretendemos articular las instituciones que por más de cincuenta años han representado la profesión de la contaduría como gremio, con las asociaciones de contadores de las universidades que tengan el programa de contaduría pública, acreditado ante la Comisión Nacional de Acreditación instituciones todas que pretendemos constituyan el Colegio de Contadores Profesionales de Colombia al cual procuraremos el Estado le entregue las funciones públicas a que hace alusión nuestro proyecto.



COLEGIO DE CONTADORES PROFESIONALES DE COLOMBIA



SECCIONAL CUNDINAMARCA



Universidad Externado de Colombia

UNIVERSIDAD CENTRAL

Pontificia Universidad JAVERIANA Bogotá

UNIVERSIDAD DE LA SALLE
Educar para Pensar, Decidir y Servir

Los Libertadores
Fundación Universitaria

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

UNIVERSIDAD LIBRE

Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
- 2. Habilitación Profesional**
3. Acreditación Profesional
4. Supervisión
5. Sanción

En cuanto a Habilitación Profesional

ARTÍCULO 1. EQUIVALENCIA DE DENOMINACIÓN. Para todos los efectos se considera equivalente la denominación de Contador Profesional a que se refieren los estándares internacionales a la de Contador Público que define la Ley 43 de 1990. De igual manera son equivalentes los términos Sociedad de Contadores que define esta última Ley y la de Firma de Contadores que define los Estándares Internacionales.

En cuanto a Habilitación Profesional

ARTICULO 2. DE LA INSCRIPCIÓN. Para obtener la inscripción como Contador Profesional se requiere el lleno de los requisitos señalados en el Artículo 13° de la Ley 43 de 1990, excepto que la experiencia que se debe acreditar en actividades relacionadas con la ciencia contable en general y bajo supervisión de un Contador Profesional, será de tres años, dos de los cuales deberán ser posteriores a haber recibido el título por parte de la universidad de donde egresó.



En cuanto a Habilitación Profesional

ARTICULO 3. DEL REGISTRO Y CERTIFICACIÓN. La función de registro y certificación de la profesión que en la actualidad administra la Junta Central de Contadores, será entregada al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia, esta institución será responsable de entregar las tarjetas para el ejercicio de la profesión a quienes hubiesen cumplido con los requisitos de ley, que acredite, además, una experiencia en contabilidad, auditoría y/o aseguramiento de la información no inferior a tres años bajo supervisión de un Contador Profesional, dos de los cuales deberá ser posteriores a haber obtenido el título universitario y que aprueben un examen de conocimientos, el costo del examen será por cuenta de cada uno de los interesados. Este examen pretende determinar que haya un nivel de conocimientos suficientes para ejercer la profesión.

Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
2. Habilitación Profesional
- 3. Acreditación Profesional**
4. Supervisión
5. Sanción

En cuanto a la Acreditación Profesional

ARTÍCULO 2. El Colegio de Contadores, también tendrá la responsabilidad de renovar o certificar cada cinco años la tarjeta profesional ya expedida a los Contadores Profesionales que hubiesen cumplido con programas de educación continuada y examen, conforme al reglamento que expedirá el Gobierno nacional, considerando las características del ejercicio público y privado de la profesión.



Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
2. Habilitación Profesional
3. Acreditación Profesional
- 4. Supervisión**
5. Sanción

En cuanto a la Supervisión Profesional

ARTICULO 4. FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. El Colegio Profesional, también cumplirá con la función de Inspección y Vigilancia, para llevar a cabo programas de supervisión de los profesionales a fin de garantizar que se cumpla con la aplicación de los estándares de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información.

Así mismo, que las Firmas de Contadores Profesionales cumplan con los estándares de control de calidad de su trabajo.



En cuanto a la Supervisión Profesional

ARTICULO 5. VISADO DE LOS ESTADOS FINANCIEROS. Para garantizar la idoneidad y cumplimiento de los requisitos de la presente ley, el Gobierno nacional reglamentará la exigencia para que los estados financieros certificados y dictaminados por los Contadores Profesionales sean visados por el Colegio de Contadores Profesionales de Colombia.



Cadena de Valor de la Profesión Contable

1. Formación Profesional
2. Habilitación Profesional
3. Acreditación Profesional
4. Supervisión
- 5. Sanción**

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



En cuanto a la Sanción

ARTÍCULO 8º. PROCESO ORAL. Las actuaciones se cumplirán en forma oral, pública y en audiencias, cumpliendo los principios establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En cuanto a la Sanción

ARTÍCULO 9º. TÉRMINOS DE LA ACCION DISCIPLINARIA. Las investigaciones disciplinarias de competencia del Tribunal Disciplinario prescriben en cinco (5) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiere ocasionarlas. Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

En cuanto al Ente Normalizador

Artículo 12°. DEL CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA. A partir de la aprobación de la presente Ley, el Consejo Técnico de la Contaduría Pública pasará a hacer parte de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores y conforme a la estructura y alcance que definirá el Gobierno Nacional



UN EJERCICIO DE TODOS PONEN

ARTICULO 6. partir de la expedición de la presente ley todo Contador Profesional que aspire a certificar, dictaminar o dar fe pública sobre actos de comercio o ejercer la profesión conforme al Artículo 13 de la Ley 43 de 1990, deberá aportar un 1% de los valores que a cualquier título reciba de la persona natural o jurídica contratantes, valores que serán consignados por estos últimos con destino al Colegio de Contadores Profesionales de Colombia.

Quando se trate de Firmas de Contadores Profesionales, el valor del aporte será el equivalente al 0,2% antes de impuestos de los valores que a cualquier título reciba la Firma que serán consignados por el pagador a la dirección nacional del Colegio de Contadores Profesionales.

DE LOS ESTATUTOS DEL COLEGIO PROFESIONAL

ARTÍCULO 82. El Colegio de Contadores Profesionales de Colombia, constituirá un fondo de bienestar social con el aporte de los Contadores Profesionales miembros del Colegio, que deseen acceder a estos beneficios, a través del cual desarrollará programas permanentes y sistemáticos, para atender las necesidades en materia de salud, asistencia legal, capacitación, recreación, y demás actividades que propendan por el bienestar del colegiado.

Parágrafo 1. Los requisitos y formas para acceder a estos servicios, serán adoptados mediante reglamento expedido por la Junta Directiva Nacional del Colegio de Contadores Profesionales.

Organizar es la pericia de cómo cambiar cosas

¡La moral alta es el producto de la buena organización!.

Si organizas algo bien y de manera eficiente, tendrás una moral alta. También tendrás condiciones que habrán mejorado.

“Donde quieras que la moral sea baja”.

!Organiza¡.

L. Ronald Hubbard



ÓSCAR DARÍO PÉREZ PINEDA
Representante a la Cámara



Libertad y Orden



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA